



Expediente n.º: 5244/2024

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIÓN CASINO BILBILITANO CALATAYUD

En Calatayud, en el día de la firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Aranda Lassa, en su condición de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para la firma de este documento por Resolución de Alcaldía núm.

Y de otra parte, don José Manuel Pablo Galindo, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO BILBILITANO, con CIF.- G-50043132, con domicilio en Calle Rúa de Dato, n.º 17, de Calatayud, cuyo objeto social es fomentar los intereses morales y materiales de nuestra ciudad, y proporcionar a sus socios las distracciones y recreos permitidos por las leyes e intensificar la labor de cultura y patrimonio. En adelante entidad beneficiaria.

Consta en el expediente justificante de modificación de la Junta Directiva de la Asociación, de 29 de marzo de 2022, presentado en Registro de este Ayuntamiento el día 11 de abril de 2024, con número de entrada en Registro 2024-E-RE-2243. Consta también solicitud, presentada el día 24 de julio de 2024, con número de entrada en Registro 2024-E-RE-4841, en la que solicitan que el objeto de la subvención nominativa a conceder con cargo a los presupuestos generales del ejercicio 2024 sea el de intervención en el cuadro de contadores del Casino. Adjunta a la solicitud el documento "presupuesto reforma, modificación y ampliación del cuadro general de baja tensión, incorporando nuevos elementos de protección así como el acondicionamiento de circuitos con objeto de mejorar el suministro eléctrico del casino bilbilitano", de fecha 24 de mayo de 2024, en el que se valoran las actuaciones en 3.893,48 euros (IVA no incl.)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:





EXPONEN:

Establece el artículo 25.2, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia en materia de protección y gestión del Patrimonio histórico. También, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.e), establece que los municipios tienen competencia en materia de patrimonio histórico-artístico. Preceptos estos que también prevén otras competencias como la ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.

En ejecución de dichas competencias, el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud para el periodo 2023-2025, en su línea de actuación 11.4, prevé la concesión de subvenciones nominativas a favor de la Asociación Casino Bilbilitano con la finalidad de garantizar la conservación del antiguo palacio del Barón de Warsage, sede de la misma.

A su vez, la entidad beneficiaria tiene como objeto social fomentar los intereses morales y materiales de nuestra ciudad, y de proporcionar a sus socios las distracciones y recreos permitidos por las leyes e intensifica la labor de cultura y patrimonio para toda la ciudad.

En ejecución de cuanto antecede, por parte del Ayuntamiento de Calatayud consta documento de retención de crédito, de fecha 26 de julio de 2024, con número de operación 2024.22024569, por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3363.78005, "PROTECCIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIO HCO-ARTÍSTICO-CASINO BILBILITANO. REHABILITACIÓN EDIFICIO".

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es la "REFORMA, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE BAJA TENSIÓN", con un gasto total





estimado de 3.893,48 euros, más 817,63 euros de IVA (4.711,11 €).

SEGUNDA. La persona beneficiaria de la subvención es la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO BILBILITANO, CIF.- G-50043132, correspondiéndole la cuantía prevista nominativamente en los presupuestos de tres mil euros (3.000,00 €), consignados en la aplicación número 3363.78005, "PROTECCIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIO HCO-ARTÍSTICO-CASINO BILBILITANO. REHABILITACIÓN EDIFICIO", del vigente Presupuesto de gastos para el 2024. El importe de la subvención no podrá superar el 80% de la inversión.

TERCERA. La actividad a realizar es una inversión en el cuadro general de baja tensión que da servicio al Casino Bilbilitano, ubicado en la Calle Rúa de Dato, nº 17, de Calatayud, incorporando nuevos elementos de protección al mismo, así como su acondicionamiento y mejora de cara a mejorar el suministro eléctrico al edificio.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Y en concreto las siguientes obligaciones específicas:

- a. El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- c. Para el caso de que le sea exigible, toda actuación para su lícito ejercicio habrá de contar de licencia, declaración responsable o comunicación previa, así como cualquier autorización administrativa que le sea exigible.

QUINTA.- Aceptación de la subvención.

La aceptación se entenderá implícita con la firma del convenio por parte del





beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y que las normas que regulen las subvenciones concurrentes no prohíban la compatibilidad de las mismas.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los tributos solo serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. Por tanto, no lo serán cuando los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación.

La inversión objeto de esta subvención deberá ser destinado al fin concreto para el que se ha concedido la misma, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.





La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo hasta el día 15 de noviembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados, de la cuenta justificativa que estará formada por:

a. Memoria de la actuación.

Incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la solicitud.

b. Memoria económica.

Incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc.), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Así mismo, declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe o porcentaje, procedencia y relación de gastos presentados en cada organismo.

Además de las memorias, el beneficiario habrá de aportar la siguiente documentación:

a. Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la Memoria económica y la documentación acreditativa del pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar:

- Al beneficiario de la ayuda ordenante del pago.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos.





- Concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde.
- El importe.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios.

c. Declaración del representante legal de la asociación en el que se indique:

- Que la asociación ha realizado la actividad subvencionada y que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma y que los justificantes de gasto y pago aportados corresponden al objeto de la subvención.
- Si se ha recibido para la misma finalidad otra subvención. En este caso se indicará órgano concedente, objeto, convocatoria, fecha de la concesión y subvención concedida.
- El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. En caso contrario se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

Toda la documentación irá firmada por el representante legal y mediante firma electrónica.

NOVENA.- Pago

El pago de la subvención se podrá hacer efectivo mediante el anticipo del 50% del importe de la subvención una vez firmado el presente convenio. El 50% del importe concedido restante se hará efectivo una vez se haya justificado por la entidad beneficiaria.

El pago del anticipo del 50% se llevará a cabo previa constitución de una garantía equivalente al importe anticipado, que se constituirá a disposición del órgano concedente, mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del anticipo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al





corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

DÉCIMA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad.

El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)





DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2024 en curso.

DÉCIMO TERCERA.- Indicadores

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, y para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en relación con la presente subvención se establecen los siguientes indicadores de seguimiento: Importe total de las obras.

DÉCIMO CUARTA.- Publicidad.

Los beneficiarios harán constar la participación del Ayuntamiento de Calatayud en todo el material divulgativo que se pueda utilizar en relación con la actividad subvencionada. La medida de difusión podrá consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Calatayud, así como la leyenda relativa a la financiación pública, en toda la cartelería a utilizar, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DÉCIMO QUINTA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 e mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Ayuntamiento

La Entidad Beneficiaria

